

Guriezo, S.L., puestas en conocimiento del solicitante, quien informó lo que tuvo por oportuno en fecha 11 de enero de 2007.

La cuestión nuclear en que fundamenta el afectado, su solicitud para que esta Dirección General declare la falta de legitimación activa de la peticionaria, improcedente el trazado proyectado, así como subsidiariamente la paralización y/o suspensión del procedimiento administrativo al estar pendiente un procedimiento ante la jurisdicción civil, reside en el documento privado suscrito el 17 de mayo de 1994, entre la peticionaria y el anterior propietario y como es natural entre particulares, caben todo tipo de pactos, por lo que se refiere al otorgamiento de permisos privados de paso, que en tanto no sean contrarios a la ley o a la moral, tendrán plena validez. Puede convenirse el permiso de paso de línea eléctrica, gratuito o remunerado, por tiempo indefinido o a plazo determinado, asumiendo los costes de una eventual modificación el titular de la red como es el caso, o el titular de la propiedad afectada, y todo ello con la conformidad deseada.

La empresa distribuidora a requerimiento de la mercantil propietaria de la finca, para cumplir lo pactado, ante la imposibilidad de alcanzar un acuerdo de modificación del tendido eléctrico con el titular de la finca, que por otra parte no ha presentado ningún trazado alternativo; y a fin de garantizar la continuidad del suministro eléctrico preexistente, solicita de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector y 140 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, la declaración de utilidad pública, que le permitirá desguazar la línea aérea preexistente y soterrarla según proyecto presentado.

En conclusión, las alegaciones formuladas por el titular de la propiedad no son atendibles al quedar desvirtuadas por las manifestaciones vertidas por la peticionaria, por lo que procede continuar la tramitación del expediente que nos ocupa.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa Iberdrola Distribución, S.A., la construcción de la instalación eléctrica «LMTS a 13,2 Guriezo-La Merced cto.2 entre el apoyo número 9067 y el número 5702 y desguace LAMT existente», con las características técnicas siguientes:

- Línea de media tensión subterránea:
- Tensión: 13,2 kV.
- Longitud: 145 metros.
- Número de circuitos: 1.
- Conductor: HEPR-Z1.
- Sección: 3 (1x150) mm cuadrados Al.
- Origen: Apoyo número 9067.
- Final: Apoyo número 5702.
- Línea de media tensión aérea:

Se proyecta el desguace de la LMT a 13,2 kV existente entre los apoyos número 9066 y número 5702. La LAMT a desguazar está compuesta por 125 metros de cable LA-56 (tres fases) y un apoyo de hormigón.

Situación: Término municipal de Guriezo.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 8 de febrero de 2007.-El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

07/2658

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para tala de tres árboles en el municipio de Bárcena de Cicero, expediente número A-39/06084.*

Peticionario: Don José Ramón Pérez Alonso.

NIF número: 13587898-G.

Domicilio: Barrio Lamadrid, Gama, 39790 Bárcena de Cicero (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Escalante.

Punto de emplazamiento: Barrio Lamadrid.

Término municipal y provincia: Bárcena de Cicero (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la tala de tres árboles en zona de servidumbre y policía de cauces de la margen derecha del río Escalante, en el barrio Lamadrid de Bárcena de Cicero, término municipal de Bárcena de Cicero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del

siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 19 de febrero de 2007.—El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/2711

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de viviendas, locales comerciales y garajes en el municipio de Ampuero, expediente número A-39/05392.*

Peticionario: Promociones Gamizo y Asociados, S.L.

NIF número: B-39356647.

Domicilio: Avenida Eauze, 1, 39840 Ampuero (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Rocillo.

Punto de emplazamiento: Ampuero.

Término municipal y provincia: Ampuero (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de 22 viviendas, locales comerciales y garajes en la zona de policía del arroyo Rocillo, en Ampuero, término municipal de Ampuero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ampuero o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de febrero de 2007.—El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/3169

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Comercio de Almacenistas de Coloniales de Cantabria.*

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 30 de enero de 2007, de una parte el sector de Comercio de Almacenistas de Coloniales de Cantabria, en representación de las empresas afectadas, y de otra por las centrales sindicales de CC.OO y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y

servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

#### ACTA DE LA FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA

En Santander siendo las 18:30 horas del día 30 de enero del año 2007 y en los locales de Unipymec, C/ Cervantes, número 7, se reúnen los señores más abajo relacionados al objeto de dar cumplimiento al artículo 10 del vigente Convenio Colectivo del Comercio de Almacenistas de Coloniales de Cantabria.

#### ASISTEN

Parte social:

UGT.

D. Alberto Trigo

D. José Pascua Zaremba

D. José Giráldez

D. Luis Ángel Ruiz Cardín

Dª Mar Rí

CC.OO.

D. Gregorio García Madrid

D. Juan José Cisneros

Parte empresarial:

D. Federico Cortés del Valle

Dª Clara Mantecón Palomera

Dª Jesús Gutiérrez Rodríguez

Dª María José Yagüe Higes

Primero.- Teniendo en cuenta que el IPC real del año 2006 ha sido de un 2,7%, procede la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo en cumplimiento del artículo 10, punto tercero del mismo. Comprobadas por los asistentes las mismas y encontrándose conformes, se procede a la firma.

Segundo.- En dicho artículo 10 se establece el carácter retroactivo con efectos al 1 de enero de 2006 de la revisión que aquí se efectúa, por lo que los atrasos derivados de ella, se harán efectivos antes del día 31 de marzo de 2007.

Cuarto.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos, a fin de solicitar su registro, depósito y publicación en el BOC, tal y como establecen las disposiciones legales vigentes, facultándose para tal fin a doña María José Yagüe.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados.

(Firmas ilegibles).